



Municipalidad de La Plata  
CONCEJO DELIBERANTE

Expte 23711.-

La Plata, 7 de diciembre de 1995

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria nº 1, celebrada en el día de la fecha, sancionó lo siguiente:

ORDENANZA 8614

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de La Plata el "Instituto Municipal de Producción y Empleo", que tendrá por objeto la promoción del desarrollo productivo del Partido de La Plata, bajo la modalidad de organismo descentralizado, conforme lo autoriza el Artículo 149 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- La entidad creada tendrá la capacidad suficiente para actuar pública o privadamente, de conformidad al ámbito de competencia que le asigna la presente Ordenanza y la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º.- El Instituto tendrá a su cargo la administración del Mercado Regional de La Plata, creado por Ordenanza 3756, transfiriéndose su patrimonio, derechos y obligaciones al ente creado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- La Administración de este organismo será ejercida por un funcionario denominado Presidente asistido por un Directorio constituido por: el Presidente del Banco Municipal de La Plata o el Director que éste designe a esos efectos, el Secretario de Economía y Producción, el Presidente del Parque Industrial y un Director rentado propuesto por el Departamento Ejecutivo. Asimismo participará de sus deliberaciones, como miembro honorario, el titular de la Comisión de Producción, Industria y Comercio del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- El Presidente y Directorio tendrán las funciones que a continuación se indican:

Presidente:

- a) Dirección y Administración del Instituto atendiendo a lo establecido en el Artículo 216º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza de creación y demás disposiciones legales.
- c) Ejercer la representación legal y administrativa del Instituto.
- d) Elevar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en los períodos legalmente fijados para ello al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad para su aprobación por el Concejo Deliberante.
- e) Coordinar las reuniones del Directorio.



# Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Directorio: ... relativos al Parque Alimentario Regional

- a) Asesorar en todo lo referente a las funciones del Instituto.
- b) Ejercer las competencias que le fueren delegadas.

ARTICULO 62.- El Instituto Municipal de Producción y Empleo tendrá las funciones que a continuación se

enumeran:

## 6.1. Funciones relativas a la promoción productiva:

- a) Realizar y gestionar programas de fomento para la consolidación de emprendimientos productivos ya existentes;
- b) Promover la eficiencia empresaria y el aumento de la productividad;
- c) Gestionar la cooperación técnica y financiera para el desarrollo económico del Partido de La Plata;
- d) Establecer acuerdos de cooperación y asistencia tecnológica con universidades y otros centros de estudio (nacionales e internacionales);
- e) Organizar y realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, estudios e investigaciones relativos a temas económicos y empresariales locales, provinciales y nacionales, a los efectos de apoyar la promoción productiva platense;
- f) Realizar estudios y proyectos por sí o por terceros, tendientes a la radicación de nuevos emprendimientos productivos en el Partido de La Plata;
- g) Organizar eventos (ferias, muestras, exposiciones y rondas de negocios) vinculados con la producción platense en el país y en el exterior;
- h) Buscar y analizar fuentes de financiamiento nacionales e internacionales para proyectos y desarrollados de PyMEs y Microemprendimientos productivos;
- i) Generar, por sí, por medio de organismos nacionales y/o provinciales, públicos o privados o asociados a los mismos, sistemas de control de calidad de la producción platense, en especial, la que integre la oferta exportable;
- j) Promover la capacitación en la gestión empresaria y de los trabajadores;
- k) Impulsar la oferta exportable de productos producidos por empresas radicadas en el Partido de La Plata, mediante el asesoramiento integral de las mismas, relevamiento de demanda, difusión de oportunidades comerciales, articulación de relaciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales;
- l) Analizar y otorgar las habilitaciones comerciales e industriales conforme la normativa aplicable y en todo cuanto fuere asignado por el Departamento Ejecutivo;

*Partin*

RAUL ALBERTO ROTEÑO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante



Municipalidad de La Plata  
CONCEJO DELIBERANTE

6.2. Funciones relativas al Parque Alimentario Regional de La Plata

- a) Elaboración de un Plan Director que especifique tanto los aspectos de infraestructura e instalación, como aquellos que tienen que ver con la gama de alternativas que se le presentan a los productores y/o empresas interesados en formar parte del mismo;
- b) Facilitar la concentración para la primera venta de productos alimenticios frescos provenientes de la horticultura, fruticultura y toda otra actividad vinculada a la producción regional;
- c) Promover el conocimiento público de la oferta y la demanda, afianzando la libre competencia de los operadores;
- d) Facilitar el acceso directo de los productos comercializados, mediante controles sanitarios y la implementación de sistemas de control de calidad acordes a las normativas vigentes en nuestro país, en el bloque económico Mercosur y en el resto del mundo;
- e) Promover formas asociativas entre productores entre sí y/o entre productores con industriales y/o comercializadores y/o el Instituto a los efectos de facilitar la colocación de productos regionales;
- f) Promover la creación de nuevas empresas alimenticias y/o la ampliación de establecimientos ya existentes, para su radicación en el Parque Alimentario.
- g) Ejercer todas las competencias originariamente asignadas al Mercado Regional de La Plata, en la Ordenanza de su creación.

ARTICULO 7º.- Para el cumplimiento de las funciones enumeradas precedentemente, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictar los actos administrativos y reglamentaciones necesarias para el funcionamiento del Instituto.
- b) Dictar los actos administrativos en concordancia con las decisiones adoptadas, los cuales tendrán el carácter de Resoluciones del Instituto Municipal de Producción y Empleo.
- c) Promover la celebración de convenios, la formación de consorcios y/o cooperativas, con entidades de derecho público y/o privado en el marco de sus competencias y en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- d) Nombrar y remover al personal del Instituto de conformidad con el Artículo 213º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- e) Administrar los recursos que le serán transferidos en cada ejercicio, vinculados con los programas de producción, desarrollo, capacitación y empleo en ejecución y dictaminar sobre aquellos otros que fueran asignados al Ente del Parque Industrial en concepto de erogaciones figurativas en el presupuesto general de gastos del Departamento Ejecutivo. ///



# Municipalidad de La Plata

## CONCEJO DELIBERANTE

- f) Adquirir, arrendar y enajenar inmuebles para el uso del Instituto y el cumplimiento de sus objetivos, en un todo de acuerdo con las disposiciones emergentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- g) Convenir la asistencia para el control externo de gestión, con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales.
- h) Considerar los balances anuales y ejercicio financiero.
- i) Todas las atribuciones conducentes a la administración del Instituto y sus dependencias.

**ARTICULO 80.-** El Instituto deberá elevar anualmente al Departamento Ejecutivo, un informe de gestión efectuado sobre la base de orientaciones estratégicas y políticas que establezca el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 90.-** El presupuesto inicial del Instituto Municipal de Producción y Empleo estará constituido por 3.196.271 (Tres millones ciento noventa y seis mil seiscientos setenta y un pesos), autorizándose a la Secretaría de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo prodrá afectar al patrimonio fondos provenientes de operaciones de financiamiento realizadas por la Municipalidad y/o el Instituto creado.

**ARTICULO 100.-** El Departamento Ejecutivo podrá transferir al Instituto, el personal y/o las dependencias y/o estructuras administrativas, de la administración central y/o entes descentralizados creados por Ordenanza, vinculados con los objetivos de su creación, mediante la transformación de la personalidad jurídica o la supresión de dichos órganos o entes.

Las formas y procedimientos de las transferencias, transformaciones o supresiones, serán establecidas mediante el dictado del pertinente Decreto por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 110.-** El Departamento Ejecutivo nombrará al Presidente y al Director rentado con acuerdo del Concejo Deliberante. La duración del mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

Los restantes directores formarán parte del órgano, por igual plazo, siempre que continúen en sus cargos, ejercerán sus funciones ad-honorem.

**ARTICULO 120.-** El Presidente y Director rentado, tendrán una remuneración con un nivel similar a la que perciben el Presidente y el Directorio del Banco Municipal de La Plata respectivamente.

**ARTICULO 130.-** Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos precedentes, la Secretaría de Economía y Producción, efectuará todas las modificaciones del presupuesto régimen presupuestario que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 140.-** El Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza, dentro de los treinta (30) días a partir de su promulgación.

**ARTICULO 150.-** Quedan derogadas las disposiciones de la Ordenanza 3756 modificadas por la presente y toda otra norma que se oponga a esta Ordenanza.

**ARTICULO 160.-** De forma.

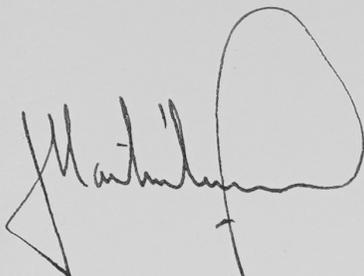
VER DECRETO 332/97: TRANSFORMA TIPOLOGIA JURIDICA  
QUE PASA A DEPENDER DEL D.E.  
PUBLICADO EN BOLETIN MUNICIPAL N° 759

Municipalidad de La Plata

Intendente

La Plata, 8 de marzo de 1996.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y  
publíquese.



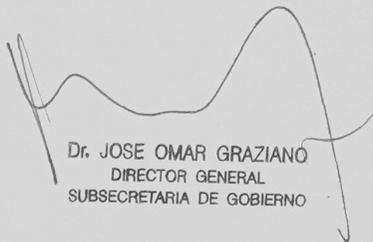
Dr. JORGE LESCANO GORORDO  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 8 de marzo de 1996.-

Registrada en el día de la fecha bajo el  
número OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE (8614).



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
DIRECTOR GENERAL  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO